



Póliza de seguro:
TRAVEL TURISMO

SEGURO: **TRAVEL TURISMO**

Póliza de Asistencia en Viaje

Compañía: Inter Partner Assistance España (AXA)

CONDICIONES PARTICULARES

Las Condiciones Particulares anularán las estipulaciones contenidas en las Condiciones Generales únicamente donde exista una contradicción entre las dos, aplicándose las cláusulas contenidas en las Condiciones Generales no afectadas por dichas contradicciones.

EXTRACTO DE COBERTURAS

Gastos médicos en España	1.500 €
Gastos médicos en Europa / Andorra	60.000 €
Gastos médicos en el resto del Mundo	60.000 €
Gastos odontológicos	30 €
Transporte sanitario de heridos o enfermos	Incluido
Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización superior a 5 días	Incluido
Convalecencia en hotel (100 € / día. Máximo 15 días)	1500 €
Gastos de estancia del familiar desplazado (42 € / día. Máximo 15 días)	630 €
Repatriación o transporte del Asegurado fallecido	Incluido
Repatriación o transporte de menores y/o disminuidos	Incluido
Envío de medicamentos en el extranjero	Incluido

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

Envío de mensajes urgentes	Incluido
Regreso anticipado por fallecimiento u hospitalización de un familiar	Incluido
Robo y daños materiales al equipaje	250 €
Demora en la entrega del equipaje facturado superior a 12 horas	90 €
Búsqueda, localización y envío de equipaje	Incluido
Gastos de anulación de viaje	Incluido
• Del asegurado en España	400 €
• Del asegurado más dos acompañantes en España	800 €
• Del asegurado en Europa y Andorra (ampliable según suplemento contratado)	1.000 €
• Del asegurado más dos acompañantes en Europa y Andorra	2.000 €
• Del asegurado en el resto del mundo (ampliable según suplemento contratado)	2.000 €
• Del asegurado más dos acompañantes en el resto del mundo	4.000 €
Seguro complementario de Responsabilidad Civil	6.000 €

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

Cláusulas preliminares

1. REGULACIÓN DEL CONTRATO E INFORMACIÓN GENERAL AL TOMADOR

El presente contrato se rige por lo dispuesto en la vigente Ley de Contrato de Seguro (Ley 50/1980, de 8 de octubre; publicada en el B.O.E. de 17 de octubre del mismo año) con todas sus modificaciones.

Toda referencia que en este contrato se haga a la Ley, deberá entenderse realizada a la mencionada en el párrafo anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras INTER PARTNER ASSISTANCE S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA, informa al Tomador del seguro que la legislación aplicable es la española y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, el organismo de control. Asimismo, se informa que en caso de liquidación de esta entidad Aseguradora sería de aplicación la normativa belga por ser la matriz INTER PARTNER ASSISTANCE S.A., con domicilio social en Avenue Louise, 166 Bte 1.1050 Bruxelles (Bélgica).

Informar además que el Tomador podrá reclamar a INTER PARTNER ASSISTANCE S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA lo que a su derecho convenga frente al Departamento de Atención al Cliente o bien a la Dirección General de Seguros (Servicio de Reclamaciones y Consultas) o ante la jurisdicción ordinaria.

Conforme al Artículo 99 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras se notifica que los datos o parte de ellos, así como los que se generen en caso de siniestro serán cedidos a organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador con fines Estadístico- Actuariales y de prevención del fraude, en la selección de riesgos y en la liquidación de siniestros.

2. BASES DEL CONTRATO

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

El Tomador del seguro y, en su caso, el Asegurado, tienen la obligación de declarar al Asegurador, de acuerdo con el Cuestionario que ésta le presente en cualquiera de los formatos, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo; quedará liberado de tal deber si el Asegurador no le presenta cuestionario o cuando, aun presentándoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no están comprendidas en él.

Asimismo, autoriza al centro de gestión del Asegurador, en lo que haga referencia a un accidente o enfermedad, a solicitar toda clase de información que consideren necesaria para la valoración del riesgo o para la tramitación de un siniestro.

Condiciones generales

A efectos de estas Garantías se entiende por:

Asegurador: INTER PARTNER ASSISTANCE S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA, miembro del Grupo AXA, provista de NIF nº W-0171985-E, con domicilio en Edificio Mar de Cristal, Calle Arequipa nº 1, 3^a planta, Esc. 2, 3y 4, 28043 Madrid, con clave aseguradora E0196, entidad emisora de esta póliza, que en su condición de Asegurador y mediante cobro de la prima, asume la cobertura de los riesgos de este contrato y garantiza las prestaciones del mismo, con arreglo a las condiciones de la póliza.

Tomador: La persona, física mayor de edad o jurídica, asegurado o no, con residencia legal en España, que figura en las Condiciones Particulares de esta póliza y certificado de seguro como tal, responsable del pago de la prima y que representa al conjunto de asegurados de la póliza.

Asegurado: Cada una de las personas físicas, que figuran como tal en las Condiciones Particulares de la Póliza y Certificado de Seguro, beneficiarias de las coberturas de la póliza suscrita.

Familiares: Tendrá la consideración de familiar del Asegurado, su cónyuge, pareja de hecho o persona que como tal conviva con él, y los ascendientes o descendientes hasta segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos) de ambos miembros de la pareja, y en línea colateral únicamente

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

tendrán la consideración de familiar del asegurado los hermanos o hermanas, con o sin vínculo de sangre, cuñados o cuñadas, yernos, nueras o suegros de ambos miembros de la pareja.

Organizador: Tendrá la consideración de Organizador el proveedor de servicios turísticos con el que el asegurado haya contratado el viaje tales como Cadenas Hoteleras, Compañías Aéreas, Tour Operadores, etc.

Prima: Es el precio del seguro, en el que se incluyen los recargos e impuestos que sean de aplicación legal. A su pago está obligado el Tomador del Seguro.

Equipaje: Todos los objetos de uso personal que el asegurado lleve consigo durante el viaje, así como los expedidos por el medio de transporte utilizado para el viaje.

Objetos de Valor: Por objetos de valor se entienden las joyas, relojes, objetos de metales nobles, pieles, cuadros, objetos de arte, plata y orfebrería en metales preciosos, objetos únicos.

Equipamiento electrónico y digital: las cámaras y complementos de fotografía, radiofonía, de registro de sonido o de imagen, telefonía, equipos electrónicos, así como sus accesorios

Artículos de primera necesidad: Aquellos bienes o productos esenciales o imprescindibles, que cubren las necesidades básicas de la vida cotidiana.

Duración del Seguro: La validez de las garantías de asistencia en viaje, con respecto a cada asegurado, va ligada a la duración del viaje, es decir, desde las 00h00 de la fecha de salida hasta las 24h00 de la fecha de regreso del viaje, tal y como se especifica en las Condiciones Particulares y Certificado del Seguro.

Territorialidad: Las garantías de este seguro cubren el mundo entero, siendo válidas para unos u otros países según el ámbito territorial escogido. Los países han sido divididos en tres grupos: España, Europa y Ribereños del Mediterráneo y Mundo Entero.

Validez: La póliza deberá contratarse con anterioridad a la fecha de salida del viaje. Si la suscripción de la póliza se efectúa una vez iniciado el viaje, la cobertura de la misma tomará efecto transcurridas 72 horas desde la emisión de dicho certificado, no superando nunca el límite de 365 días de cobertura.

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

Validez póliza complementaria: Cuando se suscriba una nueva póliza complementaria de la anterior, ésta deberá emitirse con anterioridad a la fecha de finalización de la primera de las pólizas contratadas. No obstante lo anterior, si la suscripción de la nueva póliza se efectuará con posterioridad a la finalización del periodo de cobertura de la anterior, las garantías no tomarán efecto antes de que hayan transcurrido 72 horas de la fecha de emisión del certificado.

Robo: Se entiende por robo únicamente la sustracción cometida mediante violencia o intimidación a las personas o fuerza en las cosas.

Accidente: Hecho violento, fortuito, súbito, externo y ajeno al Asegurado, del que eventualmente resulte un daño amparado por la cobertura del seguro y que haya ocurrido con posterioridad a la fecha de alta del seguro.

Enfermedad Preexistente o crónica: Se considerará enfermedad preexistente o crónica, cualquier patología cuya sintomatología se haya iniciado con anterioridad a la contratación del seguro por parte del viajero o aquellas que estén siendo tratadas 30 días antes a la fecha de inicio del viaje, aun no habiéndose alcanzado un diagnóstico definitivo.

Enfermedad grave: Se considerará enfermedad grave cualquier alteración del estado de salud constatada por un profesional médico (cuyo informe quedará sujeto a revisión por parte del equipo médico de la aseguradora) que implique el cese de todo tipo de actividad dentro de los doce días previos al viaje y que médicalemente imposibilite el inicio del viaje en la fecha prevista. Será necesaria la aportación de todas aquellas pruebas que permitan documentar y probar fehacientemente el proceso médico

Hospitalización: Registro de una persona como paciente en un hospital, permaneciendo ingresada un mínimo de 24 horas o que pernochte y realice una comida principal en el centro.

Siniestro: Todo hecho cuyas consecuencias estén cubiertas por alguna de las garantías de la póliza.

Viaje: Se entiende por viaje aquel desplazamiento que efectúe el asegurado fuera de su residencia habitual, desde el momento que sale de la misma, hasta su regreso, una vez finalizado dicho desplazamiento.

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

Viaje combinado: Se entiende por viaje combinado la combinación previa de, por lo menos, dos de los siguientes elementos: transporte, alojamiento u otros servicios turísticos no accesorios del transporte o del alojamiento y que constituyan una parte significativa del viaje combinado, vendida u ofrecida en venta con arreglo a un precio global, cuando dicha prestación sobrepase las 24 horas o incluya una noche de estancia.

Terrorismo: Cualquier acto en el que se use la fuerza o la violencia, o la amenaza de alguna de estas, por parte de cualquier persona o grupo de personas, que actúen de forma aislada o relacionados con una organización política, religiosa, ideológica o similar, con la intención de coaccionar a un gobierno o a la sociedad en general. El acto deberá ser declarado como acto terrorista por el gobierno del lugar del suceso.

Catástrofe natural: Inundación, terremoto, tsunami, corrimiento de tierras, avalancha, huracán, tormenta, tornado, fuego o actividad volcánica causada por la naturaleza, quedando excluido cualquier evento originado por el hombre. El evento deberá ser declarado como Catástrofe Natural por el gobierno del lugar del suceso.

ARTÍCULO II. GARANTÍAS CUBIERTAS

1. GARANTÍAS DE ASISTENCIA.

1. Transporte o repatriación sanitaria de heridos y enfermos.

En caso de sufrir el Asegurado una enfermedad o un accidente, el Asegurador se hará cargo:

- a) Del importe de los gastos de transporte en ambulancia hasta la clínica u hospital más cercano
- b) Del control previo por parte del Equipo Médico del Asegurador, en contacto con el médico que atienda al Asegurado herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su traslado hasta el centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.
- c) Del importe de los gastos de traslado originados por la primera asistencia, del herido o enfermo, por el medio de transporte más adecuado, hasta el centro hospitalario prescrito, y autorizado por el Asegurador, o a su domicilio habitual. En caso de hospitalización en un centro hospitalario no cercano a su domicilio, el Asegurador se hará cargo, en el momento de la alta médica del asegurado, del siguiente traslado hasta el domicilio habitual de este.

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

El medio de transporte utilizado se organizará en función de la patología del asegurado. Cuando la urgencia y gravedad del caso lo requieran, podrá realizarse la repatriación en avión sanitario especial si el paciente está en Europa y países ribereños del Mediterráneo. En cualquier otro lugar, se efectuará por avión de línea regular.

Al objeto de verificar que la atención recibida sea la apropiada, el Equipo Médico del Asegurador estará en contacto con el Centro Sanitario donde esté siendo atendido el Asegurado.

1. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización.

El Asegurador toma a su cargo, hasta el límite máximo indicado en condiciones particulares y certificado de seguro por hechos a consecuencia de un accidente o enfermedad sobrevenidos al asegurado:

- a) Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos.
- b) Los gastos farmacéuticos necesarios por prescripción médica, para el tratamiento de patologías cubiertas por esta póliza.
- c) Los gastos de hospitalización.

Al objeto de verificar que la atención recibida sea la apropiada, el Equipo Médico del Asegurador estará en contacto con el Centro Sanitario donde esté siendo atendido el Asegurado.

2. Gastos odontológicos de urgencia en el extranjero.

Si a consecuencia de la aparición de problemas odontológicos agudos como infecciones o traumas, el Asegurado requiere un tratamiento de urgencia, el Asegurador se hará cargo de los gastos inherentes al citado tratamiento hasta el límite máximo de 30€.

No quedarán cubiertos los gastos derivados de implantes, prótesis y fundas, así como endodoncias. Al Objeto de verificar que la atención recibida sea la apropiada, el Equipo Médico del Asegurador estará en contacto con el Centro Sanitario donde esté siendo atendido el Asegurado.

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

3. Gastos de prolongación de estancia en un hotel del asegurado.

Cuando sea de aplicación la garantía de pago de gastos médicos, el Asegurador se hará cargo de los gastos de prolongación de estancia del Asegurado en un hotel, después de la hospitalización y/o bajo prescripción médica, hasta el límite máximo de 100€ por día y con un máximo de 15 días.

4. Transporte o repatriación de fallecidos.

- a) El Asegurador se hará cargo de todas las formalidades a efectuar en el lugar del fallecimiento del Asegurado, así como de su transporte o repatriación hasta el lugar de su inhumación en su país de residencia habitual.
- b) El Asegurador se hará cargo del transporte de los familiares asegurados hasta el lugar de la inhumación. Asimismo, el Asegurador se subroga en los derechos de los asegurados por los billetes de regreso inicialmente previstos.

5. Transporte o repatriación de los acompañantes.

Cuando a uno o más de los Asegurados se les haya trasladado o repatriado por enfermedad o accidente de acuerdo con la garantía 1, el Asegurador se hará cargo del transporte de los acompañantes asegurados para el regreso de los mismos al lugar de su residencia habitual o hasta el lugar donde esté hospitalizado el Asegurado trasladado o repatriado, así como de su posterior traslado hasta su domicilio. El Asegurador se subroga en los derechos de los asegurados por los billetes de regreso inicialmente previstos.

6. Billete de ida y vuelta para un familiar.

Cuando el Asegurado se encuentre hospitalizado y su internación se prevea de duración superior a cinco días el Asegurador pondrá a disposición de un familiar o persona designada por el Asegurado un billete de ida y vuelta a fin de acudir a su lado.

7. Gastos de estancia para un familiar.

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

Si la hospitalización del Asegurado cubierta en la cobertura 2 se produce a más de 100 km de distancia del domicilio habitual del asegurado, el Asegurador se hará cargo de los gastos de estancia del familiar en un hotel, contra los justificantes oportunos, hasta el límite máximo de 42€ por día, con un máximo de 15 días.

En el supuesto de que dicho familiar o persona designada ya se encontrase en el lugar de hospitalización del asegurado por estar incluido en la presente póliza y en virtud de la garantía Transporte o repatriación de los asegurados, se cubrirán los gastos de estancia hasta el límite máximo de 42€ por día y con un máximo de 15 días, así como de los gastos de regreso tal y como establece la presente garantía.

8. Regreso anticipado del asegurado a causa de fallecimiento u hospitalización de un familiar.

Si en el transcurso del viaje falleciera o fuera hospitalizado por espacio de cómo mínimo una noche en su país de residencia habitual un familiar del Asegurado (según la definición de los mismos que se cita anteriormente) y en el caso de que el medio utilizado para su viaje o el billete contratado de regreso no le permitiera anticipar el mismo, o bien se le aplicase recargos o penalizaciones, el Asegurador se hará cargo de un billete de regreso, en línea regular clase turista o en tren, para el asegurado hasta el lugar de inhumación u hospitalización del familiar en el país de residencia habitual del Asegurado.

9. Repatriación o traslado de menores y/o disminuidos.

Si los Asegurados repatriados, fueran menores de 15 años o discapacitados y no contaran con un familiar o persona de confianza, para acompañarles en el viaje, el Asegurador pondrá a su disposición a una persona para que viaje con ellos hasta el lugar de su domicilio o hasta donde se encuentre hospitalizado el Asegurado.

10. Transmisión de mensajes urgentes.

El Asegurador se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los Asegurados, derivados de los eventos cubiertos por las presentes garantías.

11. Envío de medicamentos urgentes no existentes en el extranjero.

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

En el caso de que el Asegurado, estando en el extranjero, necesite un medicamento prescrito que no pueda adquirir en dicho lugar, el Asegurador se encargará de localizarlo y enviárselo por el conducto más rápido y con sujeción a las legislaciones locales.

Quedan excluidos los casos de abandono de fabricación del medicamento y su no disponibilidad en los canales habituales de distribución.

El Asegurado tendrá que reembolsar al Asegurador el coste del medicamento, a la presentación de la factura de compra del mencionado medicamento.

GARANTÍAS DE EQUIPAJES.

12. Robo y daños materiales al equipaje.

Se garantiza el reembolso por daños y pérdidas del equipaje o efectos personales del Asegurado en caso de robo, pérdida total o parcial debida al transportista o daños como consecuencia de incendio o agresión, ocurridos durante el transcurso del viaje, hasta el importe máximo de 250€. Se excluye el hurto y el simple extravío por causa del propio Asegurado, así como el dinero y los documentos y objetos de valor. El material de uso deportivo, las cámaras y complementos de fotografía, radiofonía, de registro de sonido o de imagen, telefonía, equipos electrónicos, así como sus accesorios, quedan comprendidos hasta el 50% de la suma asegurada sobre el conjunto del equipaje. De dicho reembolso, además, se deducirá el desgaste normal por el uso.

Para hacer efectiva la prestación, será necesaria la presentación previa de los siguientes documentos:

- Declaración de los objetos perdidos especificando el valor y año de compra.
- Denuncia ante las autoridades competentes durante las fechas del viaje y lugar de los hechos.
- Factura original de los objetos perdidos o dañados.

En los siniestros ocasionados por los transportistas, además, será preciso aportar el parte de incidencias original (PIR) y justificante de no recuperación de equipaje pasados 30 días desde la pérdida del mismo y justificante conforme han sido indemnizados (haciendo constar la cantidad) o en su contra conforme no

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

lo han sido. Los siniestros ocasionados por transportistas marítimos, ferroviarios o terrestres deberán aportar escrito de reclamación a los mismos y justificante conforme han sido indemnizados (haciendo constar la cantidad) o en su contra conforme no lo han sido.

En caso de pérdida definitiva de equipaje, el Asegurador deducirá el importe ya indemnizado en concepto de gastos efectuados por la compra urgente de ropa y objetos de primera necesidad establecida en la cláusula anterior.

El reembolso por daños producidos en el exterior del equipaje será de 70 € como máximo.

1. Demora en la entrega de equipajes

El Asegurador reembolsará al Asegurado hasta el límite máximo de 90€, por los gastos efectuados por la compra urgente de ropa y objetos de primera necesidad, cuando esta última sufra una demora en la entrega de su equipaje facturado a la llegada a su punto de destino superior al tiempo especificado en condiciones particulares y certificado de seguro, entre la hora de entrega prevista y la real.

Quedan excluidos los gastos de primera necesidad incurridos en el punto de origen del viaje.

El Asegurado deberá presentar fotocopia del billete aéreo, el certificado de "Irregularidades en la entrega de Equipajes" que le facilite el transportista, así como las facturas originales de compra de aquellos objetos de uso personal y de primera necesidad que hubiera adquirido.

2. Búsqueda y transporte de equipajes y efectos personales

En caso de pérdida de equipajes y efectos personales, facturados en medio de transporte, el Asegurador prestará asesoramiento al Asegurado para la denuncia de los hechos. Si dichos objetos fuesen recuperados, el Asegurador prestará asesoramiento para su expedición hasta el lugar donde se encuentre el Asegurado de viaje o hasta su domicilio. En aquellos casos en que el transportista repercuta al Asegurado los gastos de expedición hasta el lugar donde este se encuentre de viaje o hasta su domicilio, el Asegurador le reembolsará este coste contra la presentación de los justificantes correspondientes hasta el límite máximo indicado en condiciones particulares y certificado de seguro.

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

GARANTÍAS DE ANULACIÓN DE VIAJE

3. Gastos de anulación de viaje no iniciado

El Asegurador se hará cargo hasta el límite máximo España hasta 400, Europa hasta 1.000€ Mundo hasta 2.000€ de seguro, de los gastos reales de anulación del viaje, contractualmente debidos al organizador del mismo cuando el Asegurado anule su viaje antes de la salida por motivos de:

1. Fallecimiento, hospitalización como mínimo de una noche, accidente corporal grave o enfermedad grave del Asegurado o de cualquiera de los familiares del mismo según vienen definidos en estas condiciones generales.

Será necesaria la aportación de todas aquellas pruebas que permitan documentar y probar fehacientemente el proceso médico.

Cuando la enfermedad afecte a alguna de las personas citadas, distintas de las aseguradas por esta póliza, se entenderá como grave cuando implique, con posterioridad a la contratación del seguro, hospitalización o reposo en cama domiciliario (24 HORAS), que precise la atención continua de personal sanitario o de sus familiares, previa prescripción médica dentro de los 12 días anteriores al inicio del viaje.

Cuando el accidente afecte a alguna de las personas citadas, distintas de las aseguradas por esta póliza, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o reposo domiciliario que le impida al accidentado su actividad cotidiana normal de tal forma que sea dependiente de otras personas.

Cuando se trate de una enfermedad o accidente que no requiera ingreso hospitalario, el Asegurado deberá informar del siniestro dentro de las 72 horas siguientes al hecho generador de la anulación del viaje a fin de que el Asegurador, cuando lo considere necesario y oportuno, envíe un perito médico independiente y externo al propio Asegurador, al objeto de valorar la cobertura del caso de manera objetiva e imparcial.

Cuando el fallecimiento afecte a alguno de los familiares, (según la definición de los mismos que se cita anteriormente) éste deberá producirse dentro de los 20 días previos al inicio del viaje.

2. Cualquiera de las causas descritas en este artículo y que afecten al sustituto profesional del Asegurado, siempre y cuando sea fehacientemente demostrada dicha sustitución.

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

3. De un asunto grave que afecte a la residencia (principal o secundaria) o local profesional si el Asegurado es explotador directo o si ejerce en el mismo una profesión liberal, y ocurridos dentro de las cuatro semanas antes del inicio del viaje y con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de seguro y sea imprescindible su presencia en la fecha de inicio del viaje. (Será imprescindible aportar documentación de los hechos)
4. Al despido laboral del Asegurado, no al término de contrato laboral ni a la no superación del periodo de prueba.
5. A la convocatoria del Asegurado como parte o testigo de un tribunal. Quedarán excluidos aquellos casos en que el Asegurado sea citado como imputado por procesos iniciados antes de la contratación del viaje y del seguro.
6. Debido a la incorporación del Asegurado a un puesto de trabajo, en empresa distinta y contrato laboral de duración superior a un mes. La incorporación al nuevo puesto de trabajo deberá producirse necesariamente con posterioridad a la inscripción del viaje y, por tanto, a la suscripción del seguro.
7. Entrega de un hijo en adopción.
8. Por trasplante de un órgano del Asegurado o de cualquiera de sus familiares descritos anteriormente.
9. Convocatoria como miembro de una mesa electoral, que obligue a asistir durante las fechas del viaje.
10. Presentación a exámenes de oposiciones oficiales (tanto como opositor o como miembro del tribunal de oposición) convocadas y anunciadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro y que coincida con las fechas del viaje.
11. Traslado geográfico del puesto de trabajo siempre que implique un cambio de domicilio del Asegurado durante las fechas previstas del viaje y se trate de un trabajador por cuenta ajena. El traslado debe haber sido notificado al Asegurado con posterioridad a la suscripción del seguro.
12. Retención policial del Asegurado, ocurrida con posterioridad a la suscripción del seguro, que coincida con las fechas del viaje, siempre y cuando dicha retención no tenga su origen en un acto doloso por parte del Asegurado.
13. Declaración de renta paralela, efectuada por el Ministerio de Hacienda, cuya presentación coincide con las fechas del viaje y que requiera la presencia del Asegurado.
14. Complicaciones propiamente dichas del embarazo, (siempre y cuando no estén relacionadas con patologías preexistentes) o aborto involuntario, que, por su naturaleza, impidan la realización del viaje. Dichas complicaciones deben ser posteriores a la suscripción del seguro. Se excluyen partos y complicaciones del mismo a partir del 7º mes de gestación (28 semanas). No se entenderá como complicaciones, las molestias propias del embarazo.
15. Concesión de becas oficiales, publicadas a través de un organismo público con posterioridad a la inscripción del seguro y que coincida con las fechas del mismo
16. Cuarentena médica del asegurado, decretada por las autoridades sanitarias competentes con posterioridad a la inscripción del seguro que impida la realización de viaje.

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

17. Declaración judicial de concurso voluntario o necesario de la empresa propiedad del Asegurado, ocurrida con posterioridad a la suscripción del seguro imposibilitando la realización del viaje.
18. Anulación del viaje debido a que el Asegurado viaje con otro similar ganado en sorteo público y ante notario
19. Citación judicial para trámite de divorcio que se produzca con posterioridad a la suscripción del seguro y coincida con la fecha del viaje.
20. Convocatoria para presentación y firma de documentos oficiales por la autoridad competente recibida con posterioridad a la suscripción del seguro y que obligue a asistir durante las fechas del viaje.
21. Ser llamado el Asegurado a un centro hospitalario, para Cirugía programada (lista de espera en Sanidad Pública), recibida dicha notificación con posterioridad a la suscripción del seguro y que ello impida la realización del viaje.
22. Declaración de estado de emergencia en el lugar del domicilio del Asegurado o en el de destino de viaje. Cuando el destino de viaje sean varios lugares distintos, la declaración de emergencia deberá ser superior al 70% de la totalidad del territorio del destino del viaje.
23. Actos de piratería aérea, terrestre y naval que imposibiliten al Asegurado el inicio del Viaje.
24. Se garantizan también los gastos de anulación de hasta dos acompañantes sin vinculación familiar que deben reunir la condición de ser Asegurados también por la presente póliza de seguro y que hayan contratado conjuntamente el viaje en la agencia, como consecuencia de la anulación por cualquiera de las causas descritas anteriormente del viaje por parte del Asegurado.

En los casos en que la anulación afecte a familiares (según vienen definidos en estas condiciones generales), los gastos por anulación se garantizarán a todos los Asegurados con los vínculos familiares definidos y que estén Asegurados en la misma póliza para el mismo viaje.

El límite económico máximo de esta garantía se fija en las condiciones particulares tanto en el caso de que el siniestro afecte a un solo Asegurado, o en el supuesto de que también se indemnice a los acompañantes contemplados en la causa 24 de esta garantía.

Esta garantía debe contratarse el día de la confirmación de la reserva, si se realizara después de este día, las coberturas se iniciarán 72 horas después de la fecha de contratación del seguro.

El hecho generador que provoque la anulación de viaje deberá ser siempre posterior a la contratación del seguro.

17. Reembolso de vacaciones no disfrutadas.

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

Esta garantía será de aplicación únicamente cuando el asegurado se vea obligado a concluir su viaje, una vez iniciado éste, y regresar anticipadamente a su lugar de residencia, por alguna de las causas de repatriación o regreso anticipado amparadas por las coberturas de esta póliza.

El reembolso de los gastos de vacaciones no disfrutadas no podrá ser superior al resultado de dividir el capital asegurado en concepto de gastos de anulación entre el número real de noches de duración del viaje contratado, multiplicado por el número de noches (24 horas) que restan para finalizar el mismo desde el momento en que el asegurado es repatriado, por cualquiera de las causas descritas anteriormente, hasta el límite máximo de España 400€, Europa 1000€ Mundo 2.000€.

Del importe resultante deberá excluirse el importe del billete de transporte original previsto para el regreso, en caso de no haber sido utilizado por el asegurado, salvo que el billete de transporte no permita ningún tipo de reembolso o cambio.

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

18. Responsabilidad Civil Privada.

El Asegurador toma a su cargo, hasta el límite máximo indicado de 6.000€ de seguro, las indemnizaciones pecuniarias, que con arreglo a los artículos 1.902 a 1.910 del Código Civil, o disposiciones similares previstas por las legislaciones extranjeras, viniera obligado a satisfacer el Asegurado, en su condición de persona privada, como civilmente responsable de daños corporales o materiales, causados involuntariamente durante el viaje a terceros en sus personas, animales o cosas. No Tienen la consideración de terceros el Tomador de seguro, el resto de los Asegurados por esta póliza, sus cónyuges, pareja de hecho, ascendientes y descendientes o cualquier otro familiar que conviva con cualquiera de ambos, así como sus socios, asalariados y cualquier otra persona que de hecho o de derecho dependan del Tomador o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

En este límite quedan comprendidos el pago de costas y gastos judiciales, así como la constitución de las

No incluye esta garantía la reclamación de los daños que sean consecuencia del incumplimiento de una relación contractual específica entre el Asegurado y el responsable de los mismos.

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

ARTÍCULO III. DELIMITACIONES DEL CONTRATO. EXCLUSIONES

A. Exclusiones Generales Relativas a todas las Garantías

- Cualquier circunstancia conocida por el asegurado antes de la compra de la póliza, o en el momento de reservar cualquier viaje, que razonablemente pudiera llegar a implicar la cancelación del mismo.
- Cualquier importe por servicio reservado y no utilizado cuando el mismo pueda ser recuperable de:
 - Los proveedores de alojamiento, transportes y/o de cualquier otro servicio contenido en su reserva.
 - De los agentes de reserva o del agente de viajes.
 - De otros mecanismos de compensación existentes.
- La tarjeta de crédito, débito o servicio PayPal con la que el asegurado abonó el viaje o parte de él.
- Cualquier siniestro derivado de un viaje a un país, área específica, donde un organismo o autoridad gubernamental relevante del país de origen y/o destino hubiera desaconsejado viajar debido a una epidemia o una pandemia, sin las medidas preventivas y/u obligatorias designadas al efecto.
- Cualquier causa que no esté contemplada entre las causas garantizadas por la póliza de seguro, incluyendo, la desaparición del motivo por el que se viajaba o la no voluntad de viajar.
- Si el asegurado no se ha administrado las vacunas o medicación obligatoria antes de la salida del viaje.
- Prohibición o recomendación de no viajar por parte de las Autoridades Oficiales (Ministerio de Asuntos Exteriores o cualquier otro organismo oficial) por motivo de epidemia/pandemia, sin las medidas preventivas y/u obligatorias designadas al efecto.
- La Aseguradora no dará cobertura, ni reembolsará o asumirá cualquier asistencia cuando el suministro, pago o prestación de éstas exponga a la Aseguradora a una sanción, prohibición o restricción en virtud de alguna Resolución de las Naciones Unidas o en virtud de embargos comerciales y económicos, sanciones, leyes o cualquier otra regulación promulgada por la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

B.Exclusiones Generales Relativas a todas las Garantías

Las presentes exclusiones son de aplicación a todas las coberturas salvo la garantía de Gastos de Anulación de Viaje no iniciado y la de Responsabilidad Civil Privada.

- Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al Asegurador y que no hayan sido efectuadas con o por su acuerdo, salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material demostradas.
- En caso de renuncia o demora del traslado acordado por el equipo médico del Asegurador, por causa imputable al Asegurado o a sus acompañantes.
- En caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el Asegurado pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
- Los siniestros causados por dolo del Asegurado, del tomador del Seguro, de los derechohabientes o de las personas que viajen con el Asegurado.
- La práctica de deportes de las siguientes modalidades, y durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio del viaje y la finalización del mismo: alpinismo, boxeo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, polo, rugby, tiro, yachting, judo, bobsleigh, espeleología, submarinismo, artes marciales, esquí, los practicados con vehículos a motor y los denominados deportes de aventura y deportes de riesgo.
- Los accidentes o averías que sobrevengan en la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como los entrenamientos o pruebas y las apuestas, durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio del viaje y la finalización del mismo.
- Las lesiones y enfermedades sobrevenidas durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio del viaje y la finalización del mismo, en el ejercicio de una profesión de carácter manual.
- Las enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas con o sin hospitalización.
- El rescate de personas en mar, montaña o desierto.
- Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad.
- Las obligaciones del Asegurador derivadas de las coberturas de esta póliza, finalizan en el instante en que el asegurado haya regresado a su domicilio habitual, o haya sido ingresado en un centro sanitario como máximo a 25 km de distancia del citado domicilio.
- Las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de enfermedades preexistentes, graves o crónicas, con riesgo de agravación, del Asegurado, así como sus complicaciones o recaídas.
- Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, así como las derivadas de acciones criminales del Asegurado directa o indirectamente.
- El tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por intencional ingestión o administración de alcohol, tóxicos (drogas), narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

- Los gastos de cualquier tipo de prótesis, ortesis, arreglos y piezas dentales, gafas y lentillas.
- Los partos y embarazos, excepto complicaciones imprevisibles en los primeros siete meses.
- Cualquier tipo de honorarios o gasto médico o farmacéutico inferior a 10 €, no autorizado con la Aseguradora, salvo que sea prescrito por el facultativo que preste la atención.
- En el traslado o repatriación de fallecidos, los gastos de inhumación y ceremonia.
- Catástrofes naturales, epidemias y pandemias.
- Cualquier asistencia derivada de tratamiento estético.
- Se excluyen de la presente póliza todos los gastos ocasionados cuando el viaje objeto del seguro sea un CRUCERO MARÍTIMO.
- Cualquier tipo de reembolso que sea derivado de un arreglo voluntario del asegurado/viajero con la compañía de transporte (aérea, marítima o terrestre)

C. Exclusiones Generales Relativas a las garantías de Anulación de Viaje

La garantía Gastos de Anulación de viaje no iniciado no cubrirá las anulaciones de viajes que tengan su origen en:

- Tratamiento estético, una cura, una contraindicación de viaje aéreo, la falta de imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado, la interrupción voluntaria de embarazos, el alcoholismo, el consumo de drogas y estupefacientes, salvo que éstos hayan sido prescritos por un médico y sean consumidos de forma indicada.
- Enfermedades mentales, psíquicas o nerviosas y depresiones, con o sin hospitalización, del asegurado o de los familiares.
- La participación en competiciones, concursos, apuestas, riñas, crímenes, duelos.
- Enfermedades crónicas o preexistentes o degenerativas del Asegurado. Esta exclusión no será de aplicación en los casos en los que el Asegurado o, en su caso el familiar, no haya recibido tratamiento, medicación o cuidados médicos especiales por dichas enfermedades en los 30 días previos a la fecha de reserva del viaje o de contratación del seguro
- Epidemias, pandemias o polución en el país de destino.
- La no presentación por cualquier causa de los documentos indispensables para el viaje (pasaporte, billetes aéreos, visados certificados de vacunación).
- Actos dolosos, así como las lesiones auto intencionadas, suicidio o intento del suicidio del Asegurado.
- Guerras declaradas o no, motines, actos de terrorismo, efecto de radioactividad, movimientos populares, huelgas, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

- La negativa por parte del Asegurado, a recibir la visita del perito médico establecido en el Apartado 1 de la garantía de anulación de viaje no iniciado, cuando el Asegurador determine la necesidad de perito médico.
- Quedan excluidos los embarazos de riesgo.
- Facturas que no sean las reales o sean fraudulentas.
- Se excluyen de la presente póliza todos los gastos ocasionados cuando el viaje objeto del seguro sea un CRUCERO MARÍTIMO.

D. Exclusiones relativas a la garantía de Responsabilidad Civil

- En caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el Asegurado pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
- Los siniestros causados por dolo del Asegurado, del tomador del Seguro, de los derechohabientes o de las personas que viajen con el Asegurado.
- Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad.
- Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al Asegurado por la conducción de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones, así como el uso de armas de fuego.
- La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, sindical, política o asociativa.
- Las multas o sanciones impuestas por Tribunales o autoridades de toda clase.
- La responsabilidad derivada de la práctica de deportes como profesionales y de las siguientes modalidades, aunque sea como aficionado: alpinismo, boxeo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, polo, rugby, tiro, yachting, judo, bobsleigh, espeleología, artes marciales y los practicados con vehículos a motor.
- Los daños a objetos confiados, por cualquier título al Asegurado.
- Se excluyen de la presente póliza todos los gastos ocasionados cuando el viaje objeto del seguro sea un CRUCERO MARÍTIMO.

C. Exclusiones relativas a equipajes:

- El hurto o simple extravío o despiste o falta de atención por causa del propio asegurado.

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

- Pérdida, robo o daño al equipaje contenidos en un vehículo desatendido sin que haya signos de fuerza. en modular indica hurto en lugar de robo
- Los objetos que no aparezcan mencionados en la denuncia original de la policía o de la compañía de transporte público.
- Los objetos que no se acompañe su correspondiente factura original.
- La pérdida, robo o daño como consecuencia de intervención por parte de los Organismos Oficiales o Autoridades Legales.
- Las gafas, relojes, lentillas, aparatos auditivos, aparatos dentales, medicamentos, aparatos ortopédicos.
- Dinero en efectivo, tarjetas de crédito, documentos de identidad o documentos oficiales y objetos de valor.
- Desgaste normal por uso.

ARTÍCULO IV. DISPOSICIONES ADICIONALES RELATIVAS A TODAS LAS GARANTÍAS

Para la prestación, por el Asegurador, de los servicios inherentes a las anteriores garantías es indispensable que el Asegurado solicite su intervención, desde el momento del suceso, hasta un plazo máximo de 7 días naturales, a uno de los teléfonos indicados en la información que recibirá una vez haya contratado el seguro (puede hacerlo a cobro revertido).

En las comunicaciones telefónicas solicitando la prestación de las garantías señaladas, deben indicar:

- Nombre del Asegurado y del suscriptor (tomador).
- Número de póliza.
- Lugar donde se encuentra.
- Número de teléfono.
- Tipo de asistencia que precisa.

Una vez recibida la llamada de urgencia, el Asegurador pondrá de inmediato en funcionamiento los mecanismos adecuados para poder, a través de su Organización Internacional, asistir directamente al Asegurado allí donde se encuentre.

Es obligación del asegurado aminorar las consecuencias del siniestro empleando los medios a su alcance, con los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley de Contrato de Seguro.

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

Las indemnizaciones acordadas a título de las garantías citadas anteriormente se harán efectivas independientemente de la existencia de otros seguros. Dichas indemnizaciones quedarán sujetas al derecho de subrogación del Asegurador respecto de los contratos que pudiera tener el Asegurado cubriendo los mismos riesgos, o de las prestaciones de la seguridad social o, por último, de cualquier otro régimen de previsión colectiva.

En caso de que las heridas o enfermedad ocasionen la solicitud de repatriación o transporte, informar al Asegurador por teléfono, télex o telegrama indicando:

- El nombre.
- La dirección.
- El número de teléfono del médico y/o del hospital que trata o en el cual se encuentra el paciente.

En caso de haber necesitado la asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria, facilitar al Asegurador los justificantes siguientes:

- Certificado de la Autoridad Médica competente.
- Facturas y notas de honorarios.
- Declaración detallada de la enfermedad o accidente.

Transmitir inmediatamente al Asegurador todos los avisos, citaciones, requerimientos, cartas, emplazamientos y, en general, todos los documentos judiciales o extrajudiciales que con motivo de un hecho del que derive responsabilidad cubierta por el seguro le sean dirigidos a él o al causante del mismo.

El Asegurador no es responsable de los retrasos o incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor o a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado. En todo caso, si debido a fuerza mayor o a país determinado. En todo caso, si debido a fuerza mayor o a las otras causas apuntadas, no fuera posible una intervención directa del Asegurador, el Asegurado será reembolsado a su regreso a su domicilio en su país de residencia habitual, o en caso de necesidad, en cuanto se encuentre en un país donde no concurren las anteriores circunstancias, de los gastos en que hubiera incurrido y se hallen garantizados, mediante la presentación de los correspondientes justificantes.

Salvo para las situaciones antes apuntadas, el Asegurador debe ser, como condición indispensable, inmediatamente avisado del percance sobrevenido, y las prestaciones de carácter médico y de transporte sanitario deben efectuarse previo acuerdo del médico del centro hospitalario que atiende al Asegurado con el Equipo Médico del Asegurador.

En relación a los gastos de transporte o de repatriación y en el caso de que los Asegurados tuvieran derecho a reembolso por la parte de billetes (de avión, marítimos, etc.) en su posesión no consumida, dicho reembolso deberá revertir al Asegurador.

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

Las indemnizaciones acordadas a título de las garantías citadas anteriormente se harán efectivas independientemente de la existencia de otros seguros. Dichas indemnizaciones quedarán sujetas al derecho de subrogación del Asegurador respecto de los contratos que pudiera tener el Asegurado cubriendo los mismos riesgos, o de las prestaciones de la seguridad social o, por último, de cualquier otro régimen de previsión colectiva.

Asimismo, autoriza al centro de gestión de la Aseguradora, en lo que haga referencia a un accidente o enfermedad, a solicitar toda clase de información que considere necesaria para la valoración del riesgo o para la tramitación de un siniestro.

Iniciación y duración del contrato.

- El contrato entrará en vigor en la fecha indicada en las Condiciones Particulares.
- El contrato mantendrá su vigencia por el periodo especificado en las Condiciones Particulares.

A la expiración del plazo estipulado, si el contrato es de duración anual, quedará tácitamente prorrogado por un año más, y así lo sucesivo, salvo que alguna de las partes hubiera solicitado su rescisión en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley.

Notificada la rescisión en la forma establecida, no se emitirán nuevos certificados y la póliza se considerará definitivamente extinguida cuando hayan vencido todos los certificados en vigor.

Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte del Tomador o del Asegurado de los deberes mencionados en el anterior punto, el Asegurador sólo podrá reclamar daños y perjuicios, salvo que la Ley disponga otra cosa.

Variaciones en la composición del Grupo Asegurado.

El tomador está obligado a notificar al Asegurador las variaciones que se produzcan en la composición del grupo asegurado, y que puede consistir en:

Altas: Originadas por la inclusión en la relación de Asegurados de aquellas personas que, perteneciendo al grupo Asegurable, satisfagan las condiciones de adhesión en un momento posterior al de la entrada en vigor del Seguro de Grupo.

La toma de efecto de cada alta tendrá lugar en el próximo vencimiento de prima o fracción, una vez satisfechas las condiciones Particulares.

Bajas: Tendrán lugar por la salida del Grupo Asegurado o del Asegurable. Cuando el Asegurado cause baja en el seguro por la salida del Grupo Asegurable, podrá solicitar del Asegurador la continuación de su seguro, sometiéndose a las normas de contratación individual.

Certificados de Seguro.

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

El Asegurador emitirá el correspondiente certificado de seguro en el que se hará constar los datos del Tomador y de los Asegurados, las fechas de vigencia de la póliza, la territorialidad, el tipo de viaje y las garantías y límites cubiertos.

En caso de pérdida de algún certificado de seguro será anulado y el Asegurador emitirá un duplicado del mismo.

ARTÍCULO V. DERECHO DE DESISTIMIENTO

El Asegurado dispondrá de un plazo de catorce días desde la contratación de la póliza para desistir de la misma, en virtud de lo establecido en la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores. No obstante, el derecho de desistimiento no aplicará a aquellas pólizas de viaje de duración inferior a un mes.

El Asegurado que ejerza el derecho de desistimiento lo habrá de comunicar al Asegurador antes de la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior, por un procedimiento que permita dejar constancia de la notificación de cualquier modo admitido en derecho. Se considerará que la notificación se ha efectuado en plazo si se hace en un soporte papel o soporte duradero, disponible y accesible al Asegurador.

Una vez ejercido el derecho de desistimiento el asegurador procederá a la devolución de la parte de la prima no consumida correspondiente al periodo comprendido entre la notificación del derecho de desistimiento y la finalización del periodo de vigencia inicial de la póliza. El Asegurador tendrá 14 días naturales, desde que se notifica el desistimiento, para liquidar dicha cantidad.

ARTICULO VI. SUBROGACIÓN

El Asegurador quedará subrogado en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado por hechos que hayan motivado la intervención de aquel y hasta el total del coste de los servicios prestados.

ARTICULO VII. JURISDICCIÓN

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

El Asegurado e Inter Partner Assistance, se someten a la legislación y jurisdicción española a los efectos del presente contrato según se indica en las Condiciones Particulares de la póliza.

Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del presente contrato el del domicilio del Asegurado.

ARTÍCULO VIII. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente de protección de datos personales se informa que los datos de carácter personal que el Tomador del seguro y los Asegurados puedan facilitar al Asegurador serán tratados por INTER PARTNER ASSISTANCE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, en calidad de Responsable de los datos para la suscripción del seguro, la gestión de la actividad aseguradora y el cumplimiento del propio contrato de seguro, la prestación de asistencia, así como la tramitación de siniestros y reclamaciones y gestión de reembolsos o indemnizaciones que en su caso tenga derecho el Asegurado o beneficiarios. Dichas Actividades pueden incluir el tratamiento de los siguientes datos:

- Uso de información sensible respecto a su salud o la de los beneficiarios de la póliza, al objeto de proveerles servicios descritos en el contrato de seguro. Contratando nuestros servicios el Tomador consiente el uso de dicha información para la citada finalidad.
- Comunicación de sus datos y de la cobertura de su seguro a otras entidades del Grupo AXA, a nuestros proveedores de servicios y agentes al objeto de gestionar los servicios descritos en su póliza, para la prevención del fraude, para efectuar pagos y otros requeridos o permitidos por la ley aplicable.
- Grabación de llamadas para la prestación del servicio de asistencia y control de la calidad.
- Realización de encuestas y solicitudes de opinión respecto a nuestros productos y servicios.
- Estudios técnicos para el análisis de siniestros y primas, tarificación, apoyo al proceso de suscripción y consolidación de informes financieros (incluso regulatoria).

Por ello, el Tomador consiente y autoriza expresamente y a través del pago de la prima que los datos de carácter personal facilitados sean tratados con las finalidades mencionadas con anterioridad. En el caso de que los datos facilitados se refieran a personas físicas distintas del Tomador/Asegurado, el Tomador /Asegurado manifiesta haber informado y obtenido el consentimiento previo de aquellas para el tratamiento de sus datos de acuerdo con las finalidades previstas en la póliza. En concreto de menores de edad, si el Tomador/Asegurado no es representante legal del menor se compromete a obtener el consentimiento expreso de éste.

Así mismo, la Aseguradora garantiza que los datos facilitados por el solicitante, no serán vendidos bajo ningún concepto.

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

La prestación del consentimiento a dicho tratamiento resulta imprescindible para la formalización de la relación contractual a la que se refiere el presente documento, no siendo posible sin el mismo.

El Tomador podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, y supresión ante la Entidad Aseguradora, en los términos previstos en la legislación de protección de datos. Asimismo, en el caso en el que considere que la información que tenemos sobre usted no está actualizada puede ponerse en contacto con nosotros al objeto de corregirla. Puede ejercitar los citados derechos dirigiendo sus comunicaciones al Departamento de Protección de Datos Personales de la Aseguradora, sito en Barcelona, calle Tarragona 161, 08014 o bien dirigiendo correo electrónico a la dirección protecciondedatos@axa-assistance.es

Tiene a su disposición nuestra política de privacidad completa en <https://corp.axa-assistance.es>

ARTÍCULO IX. DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

De conformidad a lo establecido en la Orden ECO/734/2004, INTER PARTNER ASSISTANCE, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA dispone de un Departamento de Atención al Cliente para la gestión de quejas y reclamaciones formuladas por el tomador, los asegurados o sus beneficiarios, o terceros perjudicados, que puedan derivarse de la aplicación del presente contrato de seguro.

Las quejas y reclamaciones se podrán presentar mediante escrito dirigido al Departamento de Atención al Cliente sito en Barcelona, calle Tarragona, nº 161, 08014 o bien mediante correo electrónico dirigido a la dirección atencion.cliente@ipartner.es

El plazo de respuesta por parte de la Aseguradora será de dos meses a contar desde la recepción de la queja o reclamación.

Transcurrido dicho plazo sin respuesta por parte de la Aseguradora, o en caso de disconformidad, podrá presentar la queja o la reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sita en Madrid, Paseo de la Castellana nº 44, 28046.

ARTÍCULO X.- GRABACIÓN DE LLAMADAS

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

INTER PARTNER ASSISTANCE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, en calidad de Responsable, informa al Tomador de la póliza que, al objeto de garantizar la prestación y calidad de los servicios prestados a los clientes, así como la lucha contra el fraude, las llamadas entrantes y salientes podrán ser grabadas, siendo custodiadas por parte de INTER PARTNER ASSISTANCE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, por el plazo legalmente previsto al efecto. El Tomador deberá informar a los Asegurados respecto a dichas grabaciones.

El Tomador autoriza a INTER PARTNER ASSISTANCE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, la grabación de las citadas llamadas.

INTER PARTNER ASSISTANCE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, garantiza al Tomador que dichas grabaciones serán custodiadas y protegidas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente de protección de datos personales, obligándose además a no hacer un mal uso de las mismas, ni a divulgarlas en ningún medio de difusión, ya sea público o privado.

El número de póliza que se indica en el certificado del seguro corresponde al de la póliza de seguro de viaje que Ud. ha contratado con INTER PARTNER ASSISTANCE S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA y cuyo documento le recomendamos guarde cuidadosamente, pues en él constan las garantías que Ud. ha contratado.

DIVE & TRAVEL SOLUTIONS

Agencia de Seguros Vinculada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, AXA Inter Partner Assistance España, ARAG, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A, Sociedad Unipersonal, Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (CASER), y Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros. Concertado el seguro de Responsabilidad Civil según art. 21.3 h), y acreditada capacidad financiera según art. 21.3 g), Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.